COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

(Comienza la sesión a las doce horas)

Único.- Comparecencia de D.ª María del Carmen Arce de la Torre, Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) a fin de informar sobre el Proyecto de Ley de Cantabria por el que se modifica la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de derechos y servicios sociales [11L/1000-0017]

EL SR. PRESIDENTE (Aguirre Perales): Bueno, pues muy buenos días, señorías, señores diputados.

Damos comienzo a la Comisión de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Antes de pasar a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, informo a los miembros de la comisión que en relación a las comparecencias aprobadas recientemente para informar sobre el proyecto ley de Cantabria por el que se modifica la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de derechos y servicios sociales, informo a la comisión que de las comparecientes que fueron aprobadas por todos nosotros la pasada semana y previstas para los próximos días han declinado su comparecencia en este Parlamento AMPROS, atendiendo distintos motivos y el Colegio Profesional de Educación Social de Cantabria.

Por tanto, continuando ahora sí con el orden del día, tiene la palabra, señor secretario.

EL SR. BLANCO TORCAL: Comparecencia de Dña. María del Carmen Arce de la Torre, directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, ICASS, a fin de informar sobre el proyecto de ley de Cantabria por el que se modifica la Ley de Cantabria 2/2007, del 27 de marzo, de derechos y servicios sociales.

EL SR. PRESIDENTE (Aguirre Perales): Muchas gracias, señor secretario.

Informo a la comisión de que el debate se ajustará a lo dispuesto en el artículo 186.2 del Reglamento. Las intervenciones del Gobierno están asimismo previstas en el artículo 74.

En primer término va a tener lugar la exposición de Dña. María del Carmen Arce de la Torre, directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales ICASS, a quien en nombre de la comisión agradezco su presencia hoy aquí para informar sobre el objeto de la comparecencia, tendrá un tiempo máximo de 30 minutos.

Posteriormente, a petición de algún grupo parlamentario o incluso iniciativa propia de la compareciente, se podrá suspender esta sesión al objeto de que se pueda analizar por los miembros de la comisión la exposición de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y seguidamente, como es costumbre, tendrán lugar las comparecencias, las intervenciones, perdón, de los grupos parlamentarios y del diputado Palacio en primer lugar por un tiempo de 5 minutos y de 10 de los grupos.

Se concluirá finalmente con una nueva intervención de la señora directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Por tanto, ahora sí, discúlpeme. Tiene la palabra eh Dña. Carmen Arce por un tiempo máximo de 30 minutos. Cuando quiera.

LA. SRA. ARCE DE LA TORRE: Gracias, presidente.

Sí, señoría, es un honor comparecer ante esta comisión para exponer el contenido y el alcance de la modificación de la Ley de derechos y servicios sociales que cuyo proyecto de ha sido presentado por el Gobierno de Cantabria. El proyecto plantea modificaciones en dos ámbitos principales. De un lado se abarca la modificación de la cartera de derechos y servicios sociales y de otro lado se pretende la modificación parcial de la renta social básica. En cuanto a la cartera de derechos y servicios sociales, la modificación propuesta tiene cuatro objetivos: definir de una forma más precisa el acogimiento residencial e incorporar a expresamente a la cartera de servicios el acogimiento familiar. En segundo lugar, incorporar el servicio de atención especializada para personas menores de edad víctimas de violencia sexual. En tercer lugar, incluir la prestación vinculada al servicio de atención domiciliaria para las personas con grado 3 plus y, finalmente, incorporar la prestación económica en el ámbito del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Por lo que refiere a la modificación de la renta social básica, pretende ésta en primer lugar compatibilizar temporalmente el empleo con la prestación o con el cobro de la prestación de la renta social básica durante un tiempo determinado y con la finalidad de favorecer la inserción laboral y social de las personas perceptoras y evitar, por lo tanto, que la incorporación al empleo produzca una pérdida inmediata de protección económica.

La segunda modificación pretende corregir corregir una desigualdad que estaba que está presente en el sistema y con ello se pretende dar acogida en la renta social básica a los jóvenes entre 18 y 23 años que salgan del sistema de protección de Cantabria y que hayan estado acogidos en familia ajena.

A continuación, voy a exponer de forma separada cada una de las modificaciones explicando la finalidad, el contenido y las razones que incorporan o que justifican su incorporación al proyecto de ley.

La primera modificación refiere al servicio de acogimiento para menores en situación de desamparo de desprotección grave. La actual redacción de nuestra Ley de derechos y servicios sociales regula únicamente el acogimiento residencial y tenemos que adaptar nuestra normativa a las modificaciones habidas en la legislación estatal que contemplan que la guarda de los menores puede llevarse a cabo mediante acogimiento familiar o acogimiento residencial, dando prioridad al familiar cuando sea posible y adecuado en atención al interés superior del menor. Por eso la regulación que se propone incorpora expresamente el acogimiento familiar dentro de la cartera de servicios sociales y la reforma indica además expresamente que es prioritario este acogimiento familiar sobre el residencial, en consonancia con lo que prevé la normativa estatal.

La redacción propuesta incluye además una definición de los distintos tipos de acogimiento, incluido el acogimiento en familia extensa.

Y finalmente, la redacción que se propone incluye la previsión contenida en el Código Civil para la contribución de los progenitores o de las personas que ostenten la tutela ordinaria de los menores en concepto de alimentos en función de sus posibilidades, remitiendo a una orden de la consejería o del titular de la consejería competente para su desarrollo.

En definitiva, se pretende recoger en la normativa de Cantabria esta previsión legal para poder exigir ese pago de alimentos y contribución al sustento de los descendientes a los progenitores en aquellos casos en los que tengan posibilidades de hacerlo.

No se trata, por lo tanto, de imponer una carga indiscriminada a familias vulnerables, sino exigir la contribución al sostenimiento del menor a quien puede hacerlo. Por lo tanto, la primera modificación actualiza nuestra ley y sitúa claramente el interés superior del menor en el centro del sistema de protección.

La segunda modificación es probablemente una de las más importantes desde el punto de vista de la protección de la infancia y es que pretende incorporar a la cartera de derechos y servicios sociales el servicio de atención especializado a menores víctimas de violencia sexual y además se incorpora como un servicio garantizado. La violencia sexual contra niños y contra adolescentes constituye una de las formas más graves de violencia contra la infancia. Y al mismo tiempo es una de las formas más ocultas de violencia. Los datos del Ministerio del Interior revelan que en el año 2023 se presentaron 9.185 denuncias por delitos contra la libertad sexual de menores. Una cifra que representa la punta del iceberg, pues la mayoría de los casos nunca llegan a denunciarse.

Este precepto que pretendemos incluir en la cartera de derechos y servicios sociales, trata así de dar reconocimiento legal al nuevo servicio que se va a poner en marcha en esta legislatura y que se ajusta al llamado modelo Barnahus dentro del proyecto conjunto de la Unión Europea y del Consejo de Europa.

Barnahus, que significa casa de los niños en islandés, es un modelo de atención integral a los menores víctimas de violencia y abuso infantil, diseñado para proteger a los niños. Nació en Islandia en 1998 y su principal objetivo es poner al menor en el centro del sistema, facilitando un espacio seguro que no tenga, para que no tengan que desplazarse en los diferentes servicios implicados, ni repetir de una manera continuada el relato de los hechos ocurridos, reuniendo todos los recursos necesarios bajo un mismo techo.

La idea fundamental del Barnahus se explica en una frase, no queremos que sea el niño quien tenga que recorrer el sistema, sino el sistema el que se organice alrededor del niño. Y ese es el cambio.

Se pretende dotar un espacio seguro, amigable y adaptado a las necesidades de los niños y adolescentes, un lugar en el que puedan coordinarse los distintos profesionales y el sistema para que de esta forma se reduzcan en el sistema al máximo las comparecencias innecesarias con una intervención que no se limite al procedimiento judicial, sino que contemple además todo el tratamiento terapéutico posterior, tanto del menor como de la familia que ha sido protectora. Va dirigido, por lo tanto, a niños, adolescentes menores de 18 años víctimas de violencia sexual y a sus familias. Va dirigido también a los profesionales que necesiten asesoramiento ante supuestos de violencia sexual contra la infancia. Además, a través del Barnahus se pone a disposición del sistema judicial un lugar para la práctica, bien sea telemática o bien sea presencial, de la prueba preconstituida, siempre bajo la dirección, obviamente, del sistema judicial, de los equipos profesionales y con todas las garantías de la práctica de la prueba. Y esto es importante porque con ello se trata de evitar la llamada victimización secundaria a la que se somete a un menor cuando se le obliga a declarar una y otra vez ante las distintas instancias por los mismos hechos.

Por lo tanto, el Barnahus ofrece un entorno seguro, amigable, espacios adaptados al menor, protección a la víctima en espacio de seguridad, menor victimización y menor impacto traumático que una sede judicial.

Pero es que además junto con la incorporación a la Ley de servicios sociales y del reconocimiento de este servicio en la cartera de derechos y servicios, hemos ido dando otros pasos para la implantación del Barnahus que culminará a finales de este año, principios del próximo. Se han elaborado así los protocolos que van a aplicarse en colaboración con las

distintas partes interesadas. Se han adaptado los espacios físicos para la implantación del Barnahus y en tercer lugar se ha iniciado la modificación de la relación de puestos de trabajo para incluir en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales los puestos de trabajo que van a atender este servicio especializado y garantizado.

La tercera modificación se refiere a las personas que se encuentran en situación de dependencia extrema, particularmente aquellas afectadas por ELA y otras enfermedades o procesos irreversibles y de alta complejidad que requieren cuidados especialmente intensos.

En los últimos años se ha producido un importante desarrollo en la normativa estatal para dar respuesta específica a estas situaciones. Así, la Ley de 3/2024 partió de una realidad muy concreta que se trata o que existen enfermedades cuya rápida evolución genera un alto nivel de dependencia y discapacidad que requiere una respuesta rápida, ágil y eficaz de la administración. Y posteriormente el Real Decreto ley de 2025 incorporó a la legislación de la de la dependencia el denominado grado 3 plus de dependencia extrema que intensifica la protección para las personas que se encuentran en esta situación. Para este grado se contemplan específicamente la prestación económica vinculada al servicio de ayuda a domicilio y con la modificación que se incorpora a la Ley de Cantabria de derechos y servicios sociales, se pretende dar, por lo tanto, cobertura legal o armonización con la legislación estatal de esta de esta prestación.

Se trata, por lo tanto, de adaptar nuestra normativa incorporando a la cartera la prestación económica vinculada al servicio de este grado 3 plus. No constituye esta modificación una actuación aislada, porque también se han llevado a cabo otras actuaciones para implantar en el Servicio de Atención a la dependencia de Cantabria las prestaciones dirigidas al grado 3 plus, como fue la aprobación de la Orden 8/26 que modificó los procedimientos de reconocimiento de la situación de dependencia, de la situación de discapacidad y de la cartera de derechos y servicios sociales para incorporar las prestaciones en el catálogo dirigidas a las personas de grado 3 plus. Es, por lo tanto, una adaptación normativa que tiene una finalidad concreta, que es dar una respuesta rápida y más intensa a las personas que por la evolución de esta enfermedad no pueden esperar a los tiempos ordinarios.

La cuarta modificación incorpora en la cartera de servicios sociales la prestación económica en el marco del sistema de protección a la infancia y la adolescencia y, pero en realidad tampoco está creando una nueva prestación.

Esta prestación existía, ya existe en la Ley de Cantabria de Infancia, y en la Ley de Derechos y Garantías de Atención a la Infancia y por lo tanto lo que hacemos es incorporarla a la Ley de Derechos y Servicios Sociales para conseguir una mejor sistemática y una mayor coherencia normativa incorporándola a la cartera general.

Esta prestación sirve para atender situaciones de necesidad económica que puedan contribuir a agravar las situaciones de desprotección infantil, moderada o grave, y también se utiliza o sirve en los supuestos de aquellos gastos asistenciales de menores que no están cubiertos por el sistema de acogimiento residencial.

Y el principio que expira esta medida pues vuelve a ser otra vez que cuando detrás de una situación de posible desprotección infantil existen también dificultades materiales o económicas, los servicios sociales de los servicios sociales deben disponer de instrumentos para para intervenir porque proteger a la infancia exige actuar sobre las causas que pueden estar provocando o agravando la vulnerabilidad.

La quinta modificación afecta a la renta social básica. Y aquí quiero detenerme porque estamos introduciendo un cambio muy importante en la filosofía de la prestación.

La renta social básica debe proteger a las personas que carecen de recursos materiales suficientes, pero también tenemos que procurar que esta protección no se convierta involuntariamente en un obstáculo cuando aparece una posibilidad de empleo. Porque una persona que recibe una prestación y encuentra un trabajo puede enfrentarse a una decisión difícil si los nuevos ingresos laborales implican una pérdida inmediata de la ayuda.

Por eso se puede y esto puede generar inseguridad y la intención es exactamente la contraria. Lo que perseguimos con la modificación es que trabajar siempre merezca la pena. Por eso establecemos un sistema de compatibilidad temporal entre la renta social básica y los ingreses y los ingresos procedentes del trabajo ¿Cómo va a funcionar esta eh compatibilidad temporal que se propone en la reforma? Pues durante los seis primeros meses, desde que se reconozca la compatibilidad a efectos del cálculo de la prestación, solo se va a tener en cuenta el 25 por ciento de los ingresos laborales de los miembros de la unidad perceptora.

Si la actividad laboral continúa, en los siguientes 6 meses se completará con el 50% y finalizado este segundo periodo, los rendimientos pasarán a computarse íntegramente. Por lo tanto, estamos hablando de un máximo de 12 meses de transición progresiva hacia el empleo. No es una compatibilidad indefinida, es una pasarela, un mecanismo destinado a acompañar el tránsito desde la protección económica hacia la autonomía personal.

Esta esta medida se dirige además a unidades perceptoras que ya lo son de la renta social básica, porque su objetivo precisamente es ese, incentivar y facilitar la incorporación al mercado laboral de quienes ya se encuentran dentro del sistema para lograr su inserción social.

Las políticas de inclusión no pueden limitarse a pagar prestaciones y tenemos que proteger a quien las necesita naturalmente, pero al mismo tiempo tenemos que generar las condiciones para que quien tiene una oportunidad laboral pueda aprovecharla. Y por eso la reforma propone una transición gradual, protección mientras hace falta, acompañamiento durante la incorporación laboral y autonomía como objetivo.

Y llegamos a la a la sexta modificación que también refiere a la renta social básica y que trata la propuesta de modificación de corregir una desigualdad que considerábamos difícil de justificar.

La regla general es que para ser eh titular de la renta social básica hay que tener una determinada mínima, 23 años. Sin embargo, existen jóvenes que al cumplir los 18 se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad porque hasta ese momento han estado bajo la tutela de la administración.

Actualmente la regulación del ingreso mínimo vital contempla esta específica
protección para los jóvenes que procedan de centros residenciales de protección de menores y que hayan estado bajo una medida de protección, sea de tutela o otro tipo de medida, durante los 3 años anteriores al cumplimiento de la mayoría de edad. Esta situación, sin embargo, no tiene su eh equivalente para quienes han estado en acogimiento en familia ajena.

Y esto nos lleva pues a una situación paradójica porque nuestro sistema dice que siempre que sea adecuado tenemos que favorecer el acogimiento familiar frente al residencial, pero al alcanzar la mayoría de edad nos encontramos con que un joven que ha estado acogido en familia queda en peores condiciones que el que estuvo en un centro de menores.

Y esto pues no nos parece razonable y por eso proponemos esta reforma que permitirá acceder a la renta social básica a esos jóvenes entre 18 y 23 años que han estado en el sistema de protección los tres años anteriores al cumplir los 18 y que quedan fuera del ingreso mínimo vital.

Y además damos un paso más porque no queremos que este joven cumpla 18 años y solo entonces comience la transición, sino que en la propuesta de modificación se permite que la entidad pública, en concreto la Subdirección de Infancia del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, seis meses antes del cumplimiento de la mayoría de edad, pueda solicitar la prestación para que de esa manera el primer día siguiente, el primer día del mes siguiente al cumplimiento de la mayoría de edad, ese joven pueda contar con ese apoyo, porque cumplir los 18 pues no transforma mágicamente la vida de una persona y las necesidades no desaparecen de un día para otro.

Bien, en conclusión, estas son en síntesis las modificaciones que contiene el proyecto de reforma. Algunas responden a necesidad de adaptar nuestra legislación autonómica a las modificaciones de la legislación estatal. otras ordenar y sistematizar mejor las prestaciones ya existentes y otras introducir nuevos mecanismos de protección o ampliar los existentes, pero todas tienen una finalidad común que es mantener actualizada la Ley de Derechos y Servicios Sociales y procurar que la cartera de servicios y prestaciones responda adecuadamente a las necesidades que encontramos en la gestión diaria del sistema, tanto en la protección de la infancia como en la dependencia o como en la protección social.

Y estas son las razones que justifican el proyecto que se ha presentado. He tratado no solo de explicar los artículos, sino de justificar por qué se considera adecuada esa modificación concreta y quedo, por lo tanto, a disposición de sus señorías para aclarar aquellos aspectos que consideren oportuno sobre cualquiera de estos bloques.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aguirre Perales): Pues muchas gracias a usted, Sra. Arce, por su intervención.

A continuación, si ningún grupo parlamentario solicita la suspensión de la sesión, pasamos a las intervenciones de los diputados de los eh de los miembros de la comisión.

En primer lugar, tiene la palabra el diputado Cristóbal Palacio por un tiempo máximo de cinco minutos.

EL SR. PALACIO RUIZ: Muchas gracias por su asistencia a esta a esta comisión en la que le reconozco que no soy experto y desde mi inexperiencia me alegro muchísimo de la extensión de todas estas coberturas y solo siento que no sea una renta universal y que cualquier persona por el hecho de residir en España tenga una renta de cuatro o cinco veces salario mínimo, porque eso nos permitiría a todos vivir con mucha más con mucha más amplitud.

Creo que vamos en el buen camino y poco a poco iremos consiguiendo pues ese tipo de ese tipo de enriquecimiento de enriquecimiento social, pero el camino es bueno.

Me gustaría centrarme en dos de las cuestiones que ha explicado. Por un lado, la figura del acogimiento familiar para aquellas menores que no están que no están acompañados y que están en situación de vulnerabilidad.

El acogimiento familiar es una figura que tradicionalmente ha existido en la cultura española en la que cuando unos chicos no podían residir en la familia en la que habitualmente habían nacido, porque habían faltado sus padres, pues eran acogidos por eh miembros de su familia extensa y residían con ellos.

Yo creo que la principal novedad que tenemos que llevar a este acogimiento familiar es que sea retribuido, porque en el fondo es la alternativa a que residan en una residencia. Si el coste de la residencia, usted me lo dirá, estará en cuatro o cinco mil euros por persona y mes, parece razonable que a la familia extensa se le retribuyen cuatro o cinco mil también.

Yo creo que eso permitiría a la familia extensa acogerles con mucha más alegría y además tener una renta que les permita sostener la necesidad de alimentos de los de los niños y además nos permite a los ciudadanos acoger ilimitadamente a todas las personas que precisen de este tipo de este tipo de ayudas, de forma que no vamos a estar limitados por las cien plazas para recoger a MENAS, sino que podemos tener mil, dos mil siempre y cuando encuentren un familiar que se apreste a recibirlos y así pues tendríamos mil chicos recogidos a tres mil euros diarios, pues aproximadamente tres millones mensuales.

Es una cantidad razonable que yo creo que podemos optar todos a ella y que haría la felicidad de todos los que sean de todos los que sean acogidos. La renta social básica va en la misma en la misma línea, se trata de que estamos generando una dependencia sobre ella de forma que la gente se acostumbra a no trabajar y como sigue recibiendo la renta social básica, que tendremos que intentar que sea lo más alta posible, pues, pues no trabajan y quieren seguir cobrando la renta social básica de forma ilimitada.

Este verano nos hemos encontrado con que muchos empresarios reclamaban personal no cualificado para trabajos básicos y no los encontraban. Y la razón por la que no los encontraban es porque el nicho en el que se solía encontrar estos tipos de trabajadores estaban cobrando la renta social básica y por tanto la perdían si se ponían a trabajar.

El parche es plantear que puedan simultanear ambas, es decir, que pueda cobrar la renta social básica y al mismo tiempo cobre el salario que le corresponde.

Y con eso, aparentemente, se pretende incentivar que los que no trabajan empiecen a trabajar. Lo que me preocupa es que se produzca el efecto contrario, que los que trabajan lleguen a la conclusión de que están haciendo el tonto y dejen de trabajar, porque si me van a pagar un 50% más por el hecho de no trabajar, pues dejo de trabajar. Si el, eh, cómo voy a hacer yo para contratarme si me van a pagar 1300 € cuando si vengo de un procedimiento de renta social básica voy a cobrar cerca de 2.000. Lo razonable es que yo no acceda al mercado laboral. Lo razonable es que yo automáticamente busque que mi empresario me despida, que me vaya a cobrar el paro y cuando se me acabe el paro empiece a cobrar la renta social básica. Y es entonces cuando después de un mes cobrando la renta social básica me ponga a buscar un trabajo porque ya mi trabajo va a estar dopado y voy a cobrar en torno a los 2.000 € mensuales.

El efecto inmediato de esa medida es que los trabajadores que cobran rentas más bajas, los que están en torno al salario mínimo, van a dejar de trabajar si tienen posibilidad y van a intentar acogerse a este tipo de medidas; que me parece muy bien porque en el fondo somos un país rico y podemos permitirnos que toda la sociedad que cobre menos de 2.000 € al mes viva subvencionada, pero el objetivo es ese.

Y también me parece muy bien que efectivamente se les pague a los MENAS porque en el fondo para eso queremos que vengan, ¿no? para pagarles a todos ellos una pensión de mil y pico euros. Me planteo, si yo fuera un buen padre de familia marroquí, ¿cómo busco yo el mejor el mejor futuro para mis hijos? Y realmente lo que tengo que hacer es seleccionar a uno de mis hijos para que antes de cumplir la mayoría de edad cruce a España y entre tanto le busco un programa de acogida. No le voy a mandar a cualquier sitio, le voy a mandar al domicilio en el que vive un tío, un sobrino, un pariente que forme parte de esa familia extensa. ¿Por qué? Pues porque esa familia extensa va a recibir una ayuda espectacular por acoger a mi hijo en su casa. Automáticamente, dos o tres meses después, mi hijo va a ser mayor de edad y va a empezar a cobrar un sueldo, lo hemos llamado renta social básica, y va poder pedir la agrupación familiar. Y durante todo ese tiempo va a vivir gracias a que el Estado le va facilitar esos recursos. Cuando consigamos la recuperación familiar, el resto de la familia nos trasladamos desde Marruecos a España y como no tenemos ingresos, todos pedimos la renta social básica. Pero, además, no vamos a pedir la renta social básica de una familia. Vamos a vamos a separarnos, vamos a tener a una madre en una unidad monoparental con los hijos menores, al padre separado teóricamente viviendo en la otra casa y además vamos a disfrutar de ayudas para todos.

Ese es el escenario que...
EL SR. PRESIDENTE (Aguirre Perales): Señor diputado debe ir terminando.

EL SR. PALACIO RUIZ: Y me gustaría dos cuestiones para terminar. Una, ¿se ha plateado alguna medida para cuantificar la agregación de rentas? Es decir, ¿cuántas rentas de distintos tipos puede sumar una unidad familiar y hasta que importe? ¿Se ha fijado un límite para esa agregación de rentas?

Hace poco era noticia la una familia o una unidad de acogimiento de familia extensa en, en Navarra que manifestaba cobrar 4000 € al mes.

EL SR. PRESIDENTE (Aguirre Perales): Diputado, por favor, tiene que ir finalizando.

EL SR. PALACIO RUIZ: Y la pregunta es, ¿se ha contabilizado esa situación? ¿Hay algún sistema para agregar la totalidad de las rentas o subvenciones que recibe una familia o se trata simplemente de ir agregando rentas y regalar por regalar, porque el objetivo es provocar cuanto mayor transferencia de rentas sea posible?

Lo digo porque eh, eh, hay sectores, como el sector agrario, que también estaba muy preocupado por la transferencia de rentas y si encontramos un sistema, pues me gustaría extendérselo.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aguirre Perales): Muchas gracias, señor diputado.

A continuación, por el Grupo Parlamentario VOX tiene la palabra su portavoz, el Sr. Blanco.

EL SR. BLANCO TORCAL: Gracias, presidente.

Bien, en primer lugar, dar las gracias a Dña. María del Carmen Arce de la Torre por acompañarnos.

De la lectura del texto me ha surgido una duda respecto a las modificaciones que ustedes plantean de la renta social básica. Se dice, se amplía el ámbito de percepción de la renta social básica, incorporando como posibles beneficiarias, en atención a su mayor vulnerabilidad social, a las personas que hubieran estado bajo la tutela administrativa y en acogimiento familiar, hasta la mayoría de edad, con familia con la que no tengan la relación de parentesco. Estas personas podrán solicitar la renta al cumplir los 18 años, constituyendo una nueva excepción a la regla general de límite de edad de la percepción establecida entre los 23 y 65 años. La pregunta es muy clara ¿Existe posibilidades con esta modificación de que ciertos MENAS reciban la renta social básica hasta los 23 años? Porque, aunque sí que es cierto que es minoritario aquellos MENAS que pueden estar en régimen de acogimiento familiar, eh Cruz Roja nos confirma que existen. Por tanto, está el Partido Popular abriendo esta posibilidad.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aguirre Perales): Muchas gracias, Sr. Blanco.

A continuación, el turno del Grupo Socialista tiene la palabra su portavoz, la Sra. Cruz.

LA SRA. CRUZ DUNNE: Muchas gracias, presidente.

Eh, señorías, buenos días. Eh, desde Grupo Socialista damos la bienvenida a doña Carmen Arce de la Torre como directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el marco de la tramitación de este proyecto de ley de Cantabria porque se modifica la Ley 2/2007 de 27 de marzo de Derechos y Servicios Sociales y agradecemos su exposición tan ordenada sobre, sobre esta actualización.

Eh, para contextualizar, la Ley de Derechos y Servicios Sociales constituye una norma esencial para Cantabria y este proyecto de ley afecta muy especialmente a la protección social, a la autonomía personal, a la inclusión, a la atención a la dependencia, a la infancia, a las familias, a las personas migrantes y, en definitiva, a quienes se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad.

Lo único que lamentamos desde nuestro Grupo Parlamentario es la falta de, de consenso en esta modificación de esta ley que, por muy técnica que sea, eh, consideramos que debía, eh, contar con un mayor consenso y que se hubieran permitido más, eh, comparecer a más asociaciones, especialmente entidades relacionadas con la vulnerabilidad.

Si vamos a, tras la exposición que ha hecho doña Carmen eh a los puntos que afecta este proyecto de ley y por seguir un poco el orden de la exposición, eh, que ha seguido usted, eh, respecto al primer punto, eh, entendemos que al introducir el acogimiento familiar se pretende fomentarlo. Entonces, de ahí mi pregunta, ya que se va a dar mayor encaje legal en la ley de servicios de servicios sociales, quisiéramos saber si aparte están consideradas otras medidas para potenciar este acogimiento familia que ahora va a tener mayor eh seguridad, eh jurídica.

Respecto a las víctimas de violencia sexual, eh, desde nuestro grupo nos llama poderosamente la la atención que nos hayan permitido comparecer a asociaciones feministas que desde luego tienen mucho que decir y mucho que aportar sobre, eh los menores víctimas de violencia sexual. Pero, por otro lado, nos alegramos, eh, mucho de que se haya dado continuidad a esta infraestructura y estrategia asistencial que ya fue anunciada en marzo de 2023, eh, con este concepto de techo único por la consejera de Empleo y Política Social, la Sra. Eugenia Gómez, eh, del, del Gómez, en García de Diego.

En su exposición sobre el método Barnahouse ha mencionado que a final de año no hemos entendido muy bien si nos puede desarrollar, si va a estar plenamente funcional, si ya lo está y se van a cometer modificaciones al modelo, eh, que nos desarrollará esto que ha mencionado de del final de año.

Sobre la prestación, el cuarto punto que ha comentado de la prestación económica, que ya está en la ley de infancia, se va a considerar en las dos leyes simultáneamente. Esto va a llevar asociado una modificación de la dotación económica porque se vaya se prevea mayor, mayor, mayor solicitud o mayor demanda de esta, de esta ayuda.

Y luego, en último lugar, al considerar también que puedan percibir, respecto al punto seis, la renta social básica menores que hayan estado en familias de acogida, como ha mencionado eh doña Carmen, en familia ajena, si nos puede aportar datos sobre eh los menores a que se van a beneficiar de esta medida, de esta de esta pasarela, de esta medida puente. Eh, perdón, de esta eh de esta ayuda que va a ser eh va a estar disponible no solo para menores que han estado en residencia y en medidas de protección, sino también los que están en familia ajena.

En definitiva, si hay alguna valoración de, en definitiva, si hay alguna valoración de las familias que se van a ver beneficiadas de la modificación número seis.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aguirre Perales): Pues muchas gracias, diputada.

Turno ahora del Grupo Parlamentario Regionalista. Tiene la palabra su portavoz, la Sra. Obregón.

LA SRA. OBREGÓN ABASCAL: Muchas gracias, presidente.

Bien, pues en primer lugar también agradecer la comparecencia de la Sra. Carmen Arce, directora del ICASS y su exposición clara para explicarnos el proyecto de modificación de la Ley de Cantabria 2/2007 de derechos y servicios sociales. Una reforma con la que entendemos que el Gobierno de Cantabria persigue conseguir una atención más rápida y eficaz para las personas que necesitan y requieren acceder a los servicios sociales. En ese sentido, nos ha explicado cómo se pretende reducir, sobre todo, los tiempos de respuesta en determinadas atenciones y mejorar la respuesta como en el caso de los menores con problemas o digamos con que son víctimas de agresiones sexuales.

Bien, en primer lugar, lo que queríamos hacer una pregunta en relación con la modificación que se trae aquí para conocer si bajo su punto de vista una ley que tiene casi 20 años, eh, ¿por qué se opta por una modificación tan concreta y si consideran que con esto es suficiente o que hubiera sido conveniente aprovechar para modificar otros aspectos que a lo largo de su experiencia en estos años se ha demostrado que pueda requerir una revisión.

En ese sentido, nos gustaría también hacerle una pregunta sobre la violencia sexual infantil y conocer si si es que se ha optado por incorporar expresamente esa atención a menores víctimas de violencia sexual porque el marco de la actual Ley 2/2007 presenta una carencia específica o porque se considera necesario dar un reconocimiento legal propio al modelo de atención especializado.

Y con respecto a la cuestión de la renta social básica, también queríamos conocer si la modificación de la compatibilidad supone flexibilizar el régimen de la prestación o es un cambio en el concepto de la misma. Aquí se ha dicho que se pueden, bueno, eso también creemos nosotros, que se puede producir casos de desigualdad entre personas con ingresos laborales similares en función de que sean o no beneficiarias de la renta social básica, es decir, que llegue incluso a cobrar más alguien que es eh receptor de esa de esa prestación. Y en ese sentido lo que queríamos es saber si por parte del Gobierno se ha evaluado ese posible efecto llamada. Es verdad que esta compatibilidad entre ambas percepciones se ha acotado durante un tiempo, creo que era 12 meses, pero queremos saber si se ha tenido en cuenta que se puedan producir ese tipo de desigualdades, hasta el punto de que alguien que trabaja eh cobre menos que alguien que recibe esa renta social básica.

También teníamos como pregunta, ¿qué ocurre con los autónomos? Si también se encuentran dentro del marco que se prevé modificar o si esto solamente es para los trabajadores por cuenta ajena.

Bueno, y por último, si consideran que se puede producir también algún tipo de desigualdad con personas provenientes de otras comunidades autónomas.

Nada más y muchas gracias.

LA SRA. CRUZ DUNNE (en funciones de presidente): Muchas gracias, Sra. Obregón.

A continuación, toma la palabra el Sr. Aguirre por el Partido Popular.

EL SR. AGUIRRE PERALES: Pues muchas gracias, vicepresidenta.

En primer lugar, en nombre del Grupo Parlamentario Popular, pues evidentemente queremos agradecer y reiterar, como he hecho anteriormente, la presencia de la Sra. Arce, directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales en en esta comisión. Y atender, por supuesto, la llamada de este Parlamento ante un proyecto de ley que presenta el grupo el Gobierno de Cantabria para modificar la Ley 2/2007 de derechos y servicios sociales, que responde a una necesidad pues muy concreta, entendemos nosotros, seguir avanzando en un sistema de protección social más eficaz, más justo y mejor adaptado a las nuevas realidades sociales. ¿Por qué no? Señorías, no estamos hablando únicamente de una modificación de la cartera de servicios, hablamos de ampliar derechos, de mejorar la protección de quienes son más vulnerables y de garantizar que nuestro sistema de servicios sociales sea capaz de dar respuesta allí donde hoy existen necesidades que no estén suficientemente cubiertas.

Vayamos por partes. Esta modificación, proyecto de ley de modificación, en primer lugar actúa sobre la cartera de derechos y servicios sociales, clarificando la regulación del acogimiento residencial, lo ha explicado muy bien la señora directora, y se incorpora expresamente el acogimiento familiar, hasta ahora una laguna normativa, reforzando así el reconocimiento de las distintas modalidades de protección de niños, niñas y adolescentes.

Damos un paso adelante en la atención a los menores víctimas de violencia sexual y este Parlamento no puede titubear en ese sentido. La incorporación de un servicio especializado supone reconocer que esas situaciones requieren de respuestas específicas, estrictamente profesionales y adaptadas a las necesidades de las víctimas. La protección de la infancia no puede limitarse a una declaración de principios, tiene que traducirse en servicios y en recursos concretos, en normas que permitan que los presupuestos, los mayores presupuestos de la historia, también en el sistema de atención y protección social de esta comunidad autónoma, puedan desplegar todos sus efectos cuanto antes y lleguen a todos los que tengan que llegar.

Y, en tercer lugar, incorpora una prestación vinculada al servicio de atención domiciliaria para las personas de grado 3 plus. Establece una nueva prestación económica tanto dentro del sistema de protección a la infancia y adolescencia. Son medidas para eh reforzar la autonomía personal y garantizar la protección adecuada en situaciones de especial necesidad.

Además, hay un segundo elemento en esta reforma que consideramos especialmente relevante, perdón, la modificación de la renta social básica y en absoluto es algo menor. Nuestro objetivo, el objetivo del Gobierno de la presidenta Buruaga haga es claro, trabajar, que trabajar no sea un motivo para perder inmediatamente la protección social. La realidad, señorías, demuestra que el paso de una situación de dependencia, de una prestación a la incorporación al mercado laboral, no siempre puede producirse de un día para otro. Por eso planteamos una compatibilidad temporal, como ha explicado la señora directora, de la renta social básica y los ingresos procedentes del trabajo. Con esta medida se quiere favorecer la incorporación laboral, pero también evitar los denominados efectos de desincentivación. Esto es algo importante que muchas veces no es muy popular, pero es pero es así. Una persona que encuentra un empleo debe poder avanzar hacia la autonomía económica sin que ese primer paso implique necesariamente y de forma inmediata quedar absolutamente desprotegido, ni desprotegido ni desatendido con este Gobierno.

La renta social básica debe ser una herramienta de inclusión, en ningún caso una barrera para acceder al empleo. Por eso nos parece altamente positivo, señora directora, y le felicitamos por este paso valiente en esta inclusión de este aspecto en el proyecto de ley de modificación de la Ley de derechos sociales.

Y otro eje de esta reforma existe es que existe un tercer ámbito de especial importancia, que nuestros jóvenes procedentes del sistema de protección de infancia y adolescencia tengan acceso a la renta social básica de entre los 18 y los 23 años. Si durante los tres años anteriores alcanzar la mayoría de edad han estado en un sistema de protección mediante el acogimiento en familia ajena, estamos hablando de jóvenes, señorías, que al cumplir los 18 años tienen que afrontar de manera prematura decisiones fundamentales sobre vivienda, empleo, formación y todo ello desde una autonomía económica. El sistema de protección no puede terminar de manera abrupta precisamente cuando comienza especialmente una etapa compleja en sus vidas.

Además, esta modificación pretende abordar una diferencia existente entre los jóvenes que han pasado por distintas modalidades de acogimiento. Quienes han estado en acogimiento residencial pueden acceder al ingreso mínimo vital cuando concurren los requisitos establecidos, mientras que los jóvenes procedentes de determinadas situaciones de acogimiento familiar puedan encontrarse en una partición diferente. La reforma que ustedes plantean, Sra. Arce, pretende avanzar hacia una mayor igualdad en el acceso a la protección social, evitando que la modalidad de acogimiento que haya tenido un menor

durante su infancia determine al alcanzar la mayoría de edad distintas oportunidades de protección económica. Aplaudimos, por tanto, este paso tan valiente como justo del Gobierno de la presidenta de Buruaga.

Voy a ir finalizando señalando algunas cuestiones. Esta iniciativa, señorías, por tanto, tiene un hilo conductor muy claro, este proyecto de ley de modificación de la Ley de derechos sociales, que es proteger mejor, ampliar derechos y acompañar a las personas precisamente en los momentos trascendentales de su vida, cuando más necesitan de una administración garantista. Por eso queremos, y hablo en plural, en nombre de mi grupo parlamentario, un sistema de servicios sociales capaz de atender nuestras necesidades. Promovemos desde el Partido Popular una protección específica a los menores víctimas de violencia sexual. Buscamos mayores recursos para las personas con necesidades, necesitadas de apoyo. Procuramos una renta social básica compatible temporalmente con el empleo, como decía bien la directora, una pasarela al empleo, no una desincentivación y aseguramos una red de protección que no abandona a los jóvenes cuando cumplen 18 años. Ese es el empeño de mi grupo y cuente el Gobierno de Cantabria con el trabajo, el empuje y el sustento de mi grupo para que este proyecto de ley, que persigue todo esto que acabo de explicar, vea la luz cuanto antes.

Porque la inclusión social, señorías, no consiste únicamente en una prestación y me olvido. Consiste en generar las condiciones para que cada persona en Cantabria pueda desarrollar un proyecto de vida con dignidad, con autonomía y sobre todo en un marco de oportunidades. Qué importante, Sra. Arce. Y ese es, en definitiva, el propósito de esta reforma que plantea el Gobierno de la presidenta Buruaga, fortalecer nuestro sistema de protección social para hacerlo más justo, más inclusivo y sobre todo capaz de acompañar a todas las personas a lo largo de las distintas etapas de su vida.

Evidentemente que nosotros no solo apoyamos el camino emprendido por ustedes, Sra. Arce, le damos la enhorabuena, sino que les animamos, además, a que avancen todo lo rápido y todo lo fuerte que puedan en ese sentido.

Muchísimas gracias.

LA SRA. CRUZ DUNNE (en funciones de presidenta): Muchísimas gracias, Sr. Aguirre.

El debate concluye con la intervención de Dña. María del Carmen Arce de la Torre, de nuevo por un tiempo máximo de 30 minutos.

Gracias.

LA SRA. ARCE DE LA TORRE: Muchas gracias, presidenta.

Bien, me voy a limitar al objeto de mi, de mi comparecencia, que es precisamente eso, el proyecto de ley que venimos a presentar el Gobierno de Cantabria, que hemos presentado ante el Parlamento para que se tramite y en su caso se apruebe. Por lo tanto, no voy a entrar en disquisiciones generales sobre el sentido de las rentas mínimas de inserción o sobre política migratoria.

Y entrando en este concreto cometido para el que he venido, la primera pregunta se plantea por el por el representante del grupo parlamentario VOX, que, aunque está ausente, pues voy a proceder a responderle.

Preguntaba si la modificación de la renta social básica aplicaría también a los menores extranjeros no acompañados. Y en este sentido les respondo que actualmente en Cantabria no existe eh, no existe ningún menor extranjero no acompañado que cumpla los requisitos que se establecen en el proyecto de reforma para eh cobrar eh, la prestación de la renta social básica.

En segundo lugar y en respuestas a las preguntas planteadas por la representante del Grupo Parlamentario Socialista, se lamentaba en primer lugar la falta de consenso. Y aquí tengo que, que señalar que el proyecto, el anteproyecto de ley que se ha tramitado en el Gobierno de Cantabria ha sido sometido a consulta pública, ha sido sometido a audiencia e información pública y en este sentido, las asociaciones y las entidades que han querido hacer alegaciones lo han hecho. En particular, por ejemplo, lo ha hecho UNICEF, lo ha hecho APN y lo ha hecho también CERMI. Algunas de estas observaciones y alegaciones han sido atendidas y otras, sin embargo, pues no lo han sido basadas en eh razones concretas.

Por ejemplo, por parte de UNICEF se proponía que se redujera el periodo de residencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que está establecido en doce meses en la Ley d Derechos y Servicios Sociales, para la percepción de la renta social básica. Y a esto debemos de tener en cuenta, porque no fue tenido no fue tenida en cuenta esta alegación de UNICEF, porque mirando en nuestro entorno podemos ver que hay comunidades autónomas cercanas que tienen establecido ese periodo de residencia en, mucho más alto. Por ejemplo, el País Vasco en tres años o, por ejemplo, la Comunidad Asturiana en dos o Navarra en uno o do años según los casos, siendo el resto de nuestra de las comunidades autónomas cercana en un, en un año. Bueno.

Y esto sirva simplemente a, a modo de ejemplo de que y sobre todo para constatar que sí ha habido consenso y que el consenso viene garantizado primero por esa consulta pública y esa audiencia y segundo por el trámite parlamentario en el que se somete a la votación de los grupos parlamentarios y de los, y de sus señorías en el en el pleno.

En segundo lugar, nos plantea la representante del Grupo parlamentario socialista que si se van a adoptar algunas otras medidas en relación con el acogimiento familiar. Y aquí quisiera subrayar que Cantabria es la única comunidad autónoma que cumple, de cara a los objetivos marcados por el Ministerio de Infancia y Juventud para 2030, que no haya ningún menor de diez años en acogimiento residencial. Pues bien, Cantabria podemos decir que no tenemos menores de diez años en acogimiento residencial y que todos ellos están en acogimiento familiar. Por lo tanto, la red o el sistema de acogimiento familiar que tenemos implantado, pues eh podemos presumir como como cántabros de ser garantista con los con los menores y además ser pionero respecto de las comunidades autónomas del resto del, del país.

Para acceder a este a esta red de acogimiento familiar o de familias acogedoras, se lleva a cabo un proceso que no es que no es menor, que requiere una serie de, o asistir a una serie de horas de formación y además requiere que se sometan a una declaración de adecuación para llevar a cabo eh este acogimiento y que, por supuesto, hemos de subrayar que sí que tienen ayuda económica para ello.

Pues bien, en cuanto a la respuesta a la, a la pregunta concreta, tenemos previsto poner en marcha una campaña para promover el acogimiento familiar y desde el Instituto Cántabro de Servicios Sociales estamos trabajando en ello y en breve eh procederemos a la publicación en el portal de transparencia, de los de contratación, perdón, de los, de los correspondientes pliegos y anuncio de licitación.

En cuanto a la pregunta concreta de cuándo va a funcionar el Barnahus, pues bien, eh como he dicho, a lo largo del año pasado se ha eh desarrollado una un contrato para eh elaborar los protocolos de que van a regir el Barnahus, con las, formando grupos de trabajo con las diferentes entidades interesadas, tanto policía, fiscales, etcétera.

En paralelo también se llevó a cabo las labores de adecuación del inmueble que va en el que va a albergar el servicio concreto del Barnahus, en la calle o en el paseo, actualmente Paseo Altamira, en el edificio del antiguo CAIF y edificio de cuidados a lo largo del ciclo vital que ha sido rehabilitado con fondos del mecanismo de recuperación, transformación y resiliencia y que ya está eh ejecutada la obra, recepcionada y actualmente nos encontramos en fase de, eh de mobiliar, de rellenar de mobiliario, de luces, etcétera, etcétera, elaboración del plan de autoprotección del edificio.

La tercera pata refiere al equipo concreto que va a prestar este servicio. Y aquí hemos presentado la reforma o el proyecto de reforma de la RPT del, de la Relación de Puestos de Trabajo al Instituto Cántabro de Servicios Sociales y esto ya eh pues escapa ya d de del control del instituto, pero esperamos que eh como muy tarde en el primer, eh a finales de este año, principios del año que viene, esté, esté en marcha y eh podamos por lo tanto prestar el servicio. Se contempla para la prestación de este servicio un director, dos psicólogos y un trabajador eh social.

Eh, respecto de la prestación económica de apoyo a las familias. Se nos eh cuestiona si se va a ampliar la dotación económica por haber incluido en las dos leyes. No, lo que lo que tratábamos de hacer es eh sistematizar de manera que en la Ley de Derechos y Servicios Sociales la cartera general se incluyera esta prestación de apoyo a las familias. No se trata, por lo tanto, de duplicar prestaciones. No tiene ningún impacto presupuestario esta modificación. La dotación presupuestaria es la que la actualmente existente y con la que se va a atender a la prestación, independientemente de que sea también reconocida en la Ley de Derechos y Servicios Sociales. Por lo tanto, no hay impacto eh presupuestario.

Respecto a la renta social básica, ¿cuántos menores se van a beneficiar de la ayuda de la modificación que se propone. Se nos pregunta también por la representante del Partido Socialista.Y aquí lo importante es decir, que lo debemos subrayar, es que lo importante no es saber cuántos menores se van a beneficiar, sino que se va a corregir una desigualdad que se eh que se estableció en la en 2021, en la ley por la que se crea el ingreso mínimo vital, al reconocer a los jóvenes que salen del sistema procedentes de acogimiento residencial, el derecho a cobrar el ingreso mínimo vital, pero no se reconoce a los que proceden de familia ajena. Tampoco tiene, en cualquier caso, impacto presupuestario por cuanto que la partida destinada a la renta eh social básica tiene 14 millones de euros, tiene eh importancia suficiente para eh cubrir, por lo tanto, no solo esta modificación en cuanto a los perceptores jóvenes, sino también en cuanto a la compatibilización del empleo con, con el cobro de la de la prestación. Que por cierto el impacto económico es detalladamente analizado en la memoria de impacto normativo que acompaña al expediente o al proyecto del anteproyecto de ley.

Y respecto a las preguntas del Partido Regionalista, se nos pregunta si la por qué aportamos una modificación parcial de la renta de la de la Ley de Derechos y Servicios Sociales, en vez de abarcar una modificación más ambiciosa. Eh, efectivamente es una muy buena pregunta y la respuesta es que eh todavía no se han publicado las leyes que modifican la ley de dependencia, la ley de discapacidad estatal. Estamos por lo, no podíamos, por lo tanto, adelantarnos a esas modificaciones estatales para abordar en profundidad una reforma de nuestra ley y, eh sin embargo, debemos de subrayar que todas las modificaciones que hemos ido haciendo en las distintas órdenes que regulan el sistema de dependencia de Cantabria a lo largo de esta legislatura, la mayoría han sido expresamente recogidas en la ley que ha sido aprobada en el Parlamento y que aún no ha sido publicada en el Boletín de modificación de la ley de discapacidad y dependencia.

En cuanto a la pregunta relativa a la violencia sexual, ¿por qué se incluye, por qué se incluye en el proyecto de reforma si observamos alguna carencia o cuál es el motivo? Como como ya expuse en la, en el primer turno, efectivamente el Barnahus responde a un proyecto conjunto de la Unión Europea y del Consejo Europeo y, efectivamente, eh pretende dar solución a problemas sí que se, que se observan en el en el sistema de atención a menores víctimas de violencia sexual, especialmente en lo relativo a lo que refiere a la revictimización, es decir, a que se hace de declarar una y otra vez a la al menor víctima en distintas instancias, haciéndole reproducir aquellos momentos y eso es lo que se conoce como la la llamada revictimización.

Por lo tanto, el Barnahus sí pretende dar eh solución a un problema, pretende poner al menor en el centro de ese sistema y evitar el peregrinaje que el menor tiene que hacer eh por todas las estancias. Pero teniendo en cuenta lo que lo que ya habíamos dicho, que en todo caso el Barnahus eh va a ser eh un servicio que aparte de una atención integral a las víctimas y a sus familias, se va a poner también a disposición de la administración de justicia y por lo tanto serán en este caso, eh las jueces y tribunales los que h deberán eh decidir si lo utilizan para la práctica de la prueba constituida. Y ahí estará nuestra función, desde el punto de vista de los servicios sociales, de ofrecerles suficientes garantías para que eh confíen en el en el en el servicio que se va a poner a su disposición.

En cuanto a la renta social básica, si se va a producir un efecto llamada, nos, nos pregunta por parte de la representante del Partido Regionalista, la Sra. Obregón, eh y si eh se van a producir desigualdades con los que ya eh trabajan.

Respecto al efecto llamada, eh debo de insistir en que la modificación que proponemos refiere a los que ya son perceptores de la renta social básica, es decir, no se amplían los supuestos que dan derecho a la percepción, sino que los que ya son perceptores se les va a permitir esa compatibilidad como un mecanismo de inserción en el mercado laboral y como una forma de, por lo tanto, de inserción eh social. De manera que no va a tener efecto sobre los futuros, sino sobre los que ya están en el sistema.

Esta modificación, o esta propuesta de modificación, responde además a demandas del sector que trabaja en inclusión social, procede de una labor de escucha y de diálogo con el sector que se nos ha puesto de manifiesto en repetidas ocasiones, eh la dificultad que encuentran muchas personas y que de aceptar trabajos temporales o pequeños trabajos precarios que les iba a suponer que quedaran excluidos del sistema de la renta social básica, quedaría eh la renta social básica en suspenso. Y luego eh tenían miedo de del tiempo que se iba a producir un vacío desde que perdían ese empleo precario hasta que se les volvía a, digamos, levantar el suspenso de la prestación quedando pues un periodo de tiempo sin ningún tipo de cobertura.

Nace, por lo tanto, de haber escuchado eh esas demandas y de que se nos decía que muchas personas rechazaban esos empleos por temor a perder la prestación. Se fija en doce meses el periodo de la compatibilidad porque se considera que es un periodo de tiempo adecuado para conseguir esa inserción laboral y la plena inserción. Y con esta reforma pues queremos lograr que aceptar un empleo no constituya una pérdida inmediata de protección, sino que, sino que constituya, efectivamente, un camino para la para la plena inserción.

Y finalmente se preguntaba también por parte de la representante del Partido Regionalista si se iba a producir desigualdades con otras comunidades autónomas y si se aplicaba solo los trabajadores por cuenta eh ajena.

Efectivamente, en la en la modificación se habla de ingresos procedentes del trabajo. No parece que exista limitación. También parece una pregunta bastante adecuada la de la cuenta ajena y en este sentido eh, sería posible también la inclusión de los que comienzan un negocio, por ejemplo, y en ese periodo de doce meses puedan compatibilizar eh la percepción de la renta social básica con la puesta en marcha de ese negocio hasta, hasta conseguir en ese periodo la, la digamos el pleno funcionamiento del mismo.

Y si se pueden producir desigualdades con otras comunidades autónomas, pues aquí hemos de señalar que las rentas de inserción son una competencia de cada comunidad autónoma que nos corresponde a nosotros regularlas. Y vuelvo al inicio de esta segunda intervención en la que hacía referencia a los distintos plazos que tienen las comunidades autónomas que nos rodean, de residencia en la comunidad autónoma para acceder a la prestación, para poner de manifiesto que la regulación en cada comunidad autónoma es diferente y no sé si eso es una desigualdad o es más bien un efecto propio del Estado de las Autonomías.

Y en cuanto a la intervención del Grupo Parlamentario Popular, pues agradecer el apoyo que, que se manifiesta al proyecto que hemos presentado y en definitiva y en conclusión indicar o reseñar que, que este proyecto de reforma trata de seguir avanzando en un sistema de, de servicios sociales que proteja cuando sea necesario, que acompañe cuando sea preciso y que facilite siempre que sea posible mayores niveles de autonomía y de inclusión. Y este es el sentido general que se han dado a las modificaciones que, que hemos presentado.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aguirre Perales): Pues muchísimas gracias a usted, Sra. Arce.

Finalizado el orden del día y reiterando el agradecimiento de esta comisión por su comparecencia hoy aquí se levanta la sesión.

(Finaliza la sesión a las trece horas y ocho minutos)